



22/04/2022

G. L. Núm. 2924XXX

Señor
XXXX

Referencia: Comunicación G. L. Núm. 527XXX de fecha XX de XX de 2017, emitida por esta Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual consulta si la sociedad XXX, puede acogerse a las disposiciones de la Norma General 07-07¹, considerando que conforme el Registro Mercantil Núm. XXX, están registrados con la actividad económica servicio, comercio, construcción y distribución; esta Dirección General le informa que:

Su solicitud no puede ser atendida, toda vez que la actividad económica registrada de la sociedad XXXX, no consiste propiamente en trabajos de construcción, en el entendido de que las disposiciones de la Norma General 07-07, son aplicables exclusivamente para el sector construcción.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Para establecer la forma de aplicación de la exención a los activos de ISR y el ITBIS para el sector construcción y del uso de comprobantes fiscales que deben sustentar sus operaciones, de fecha 26 de junio del 2007.



